

Para despachos de oficio que traen.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En la Villa de Arequipa en diez dias del Mes de febrero de mill setecientos treinta y seis años Los señores D. Alonso Carrasco Juino Alcalde del casti- llo de la Fortaleza desta Villa y su Alteza de. del ss. Sr. Don Felipe de Castilla y Alcalde ordinario por su Mage. e en su estado noble; D. Alonso Antonio Carrasco Procurador sindico Real, D. Diego Carrasco Novayd. Ledao Antonio Chico e Turman Regidores Junto Con- sejo Justiz. y Regim. desta Villa para tratar y con- ferir las cosas tocantes y pertenecientes a ambas Mage. Decretaron lo siguiente

— Hizese notorio e neta a Sumam. Indulgado Expedido por el Sr. Corregidor y Supp. Real de la Ciudad de Murcia Comicha de siete dias presente Mes y año q. ante Felipe Garcia Orazo, Es. en el que manifestaba a Nudads desta Villa y otras contenidas en dho Despacho, D. Pedro Rodriguez Jaxard, la fa- brica y venta y consumo de la aguardiente por tiempo de ocho años, para que se base ad ministrarse y beneficiarse dha renta, Cuyo despacho por su Mer. de dho Sr. Alcalde se mandó averiguar a este Sumam. y por sus Merz. Cuyo Dieron que la D. Justiz. de Residencia al dho Despacho y que en atencion a que el dia primero de enero deste año esta Villa a Cordo se mantubiese la misma Libertad que antezedente mente a dia suspen- dida

